Bucaramanga 10 de marzo del 2023

Señores

CINDY EYLEN ROJAS QUINTERO
Economista CPS Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga

ASUNTO : Cotización de Oferta de precios unitario OBJETO: "PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**".**

PLAZO: El plazo de ejecución del proceso que resulte del presente proceso competitivo de selección será por el término de **ocho (8) MES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.

CONDICIONES TÉCNICAS:

Se solicita cotizar valores unitarios para cada uno de los ítems. A continuación, las especificaciones técnicas que se requieren:

No.	Características de la Población	Vehículo	Unidad	Observaciones	VALOR UNITARIO
1	Grupo específico de usuarios	Buseta de 20 a 30 pasajeros	Trayecto ida y regreso	Los traslados se realizarán en el municipio de Bucaramanga (Comunas 1 a la 17 y corregimientos 1,2 y 3) y su área metropolitana. Debe contar con implementos de bioseguridad (tapabocas, gel desinfectante y alcohol) para los usuarios del servicio	$ - 650000
2	Grupo específico de usuarios	Bus de 30 a 40 pasajeros	Trayecto ida y regreso	Los traslados se realizarán en el municipio de Bucaramanga (Comunas 1 a la 17 y corregimientos 1,2 y 3) y su área metropolitana. Debe contar con implementos de bioseguridad (tapabocas, gel desinfectante y alcohol) para los usuarios del servicio	$ - 700000
3	Grupo específico de usuarios	Bus de 40 a 50 pasajeros	Trayecto ida y regreso	Los traslados se realizarán en el municipio de Bucaramanga (Comunas 1 a la 17 y corregimientos 1,2 y 3) y su área metropolitana. Debe contar con implementos de bioseguridad (tapabocas, gel desinfectante y alcohol) para los usuarios del servicio	$ - 780000

4	Niños, Niñas, adolescentes y/o cuidadores	Bus de 40 a 50 pasajeros	Trayecto ida y regreso	Los traslados se realizarán en el municipio de Bucaramanga (Comunas 1 a la 17 y corregimientos 1,2 y 3) y su área metropolitana. Debe contar con implementos de bioseguridad (tapabocas, gel desinfectante y alcohol) para los usuarios del servicio 2. Con el fin de garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes durante los trayectos, los vehículos dedicados a este servicio deben llevar un adulto acompañante.	$ - 780000
5	Grupo específico de usuarios	Microbús de mínimo 16 pasajeros	Hora diurna	Los traslados se realizarán en el municipio de Bucaramanga (Comunas 1 a la 17 y corregimientos 1,2 y 3) y su área metropolitana. Debe contar con implementos de bioseguridad (tapabocas, gel desinfectante y alcohol) para los usuarios del servicio	$ - 55000
6	Grupo específico de usuarios	Microbús de mínimo 16 pasajeros	Hora nocturna	Los traslados se realizarán en el municipio de Bucaramanga (Comunas 1 a la 17 y corregimientos 1,2 y 3) y su área metropolitana. Debe contar con implementos de bioseguridad (tapabocas, gel desinfectante y alcohol) para los usuarios del servicio	$ - 75000
7	Grupo específico de usuarios	Microbús de mínimo 16 pasajeros	Jornada de 12 horas diurnas	Los traslados se realizarán en el municipio de Bucaramanga (Comunas 1 a la 17 y corregimientos 1,2 y 3) y su área metropolitana. Debe contar con implementos de bioseguridad (tapabocas, gel desinfectante y alcohol) para los usuarios del servicio	$ - 660000
8	Grupo específico de usuarios	Microbús de mínimo 16 pasajeros	Jornada de 12 horas nocturna	Los traslados se realizarán en el municipio de Bucaramanga (Comunas 1 a la 17 y corregimientos 1,2 y 3) y su área metropolitana. Debe contar con implementos de bioseguridad (tapabocas, gel desinfectante y alcohol) para los usuarios del servicio	$ - 900000
9	Grupo específico de usuarios	Microbús de mínimo 11 pasajeros	Mes	1. Las rutas de atención integral al habitante de calle se implementan los días lunes a domingo en horarios de 6 am a 10 pm. (acorde al cronograma de trabajo que establezca el programa). Se destinarán 4 días del mes para realizar brigadas nocturnas que se extenderá hasta las 2:00 a.m. Los traslados se realizarán en el municipio de Bucaramanga (Comunas 1 a la 17 y corregimientos 1,2 y 3) y su área metropolitana. Debe contar con implementos de bioseguridad (tapabocas, gel desinfectante y alcohol) para los usuarios del servicio	$ - 26400000
10	Población en situación de calle	Microbús de mínimo 11 pasajeros	Mes	1. Las rutas de atención integral al habitante de calle se implementan los días lunes a domingo en horarios de 6 am a 10 pm. (acorde al cronograma de trabajo que establezca el programa). Se destinarán 4 días del mes para realizar brigadas nocturnas que se extenderá hasta las 2:00 a.m. 2.En el Microbús se deberá contar con los siguientes implementos con una periodicidad mensual: Dos (2) cajas de guantes de nitrilo por cincuenta (50) pares talla L; Cuatrocientos (400) tapabocas (tapabocas con elástico, de tres pliegues); Alcohol x 5 galones; Ambientador x 5 litros.	$ - 26400000

Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con:

1. Las condiciones técnico- mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.

2. El Código Nacional de Tránsito Terrestre que regulan la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.

3. La resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros.

4. Lo previsto la resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, entintados u oscurecidos de conformidad.

5. La resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad.

6. Contar con un equipo de Comunicación: radioteléfono, teléfono celular o avantel.

7. La Identificación: Las rutas que se establezcan se identificarán de acuerdo con el recorrido establecido con el logo de la Entidad, visible y de fácil ubicación en el vidrio frontal del vehículo.

8. El mantenimiento: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor de la orden de compra.

10. Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015.

11. Los Proponentes deben cumplir con la prestación del servicio según lo definido en puntos anteriores y lo mencionado a continuación:
(i) Modelo del vehículo 2017 en adelante; a excepción del caso específico de Población en situación de calle Modelo 2015 en adelante
(ii) Cojinería en cuero.
(iii) Aire acondicionado.

12. Pólizas de seguro del servicio
De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los siguientes riesgos:
• Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos: muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales
• Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos: muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no

podrá ser inferior a cien (100) SMMLV. La vigencia de estas pólizas será condición para la operación de la totalidad de los vehículos propios o legalmente vinculados a las empresas autorizadas para la prestación del servicio.

13. Todos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio. Además, el Ministerio de Transporte establecerá las condiciones técnicas que deberán tener los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte especial de personas con discapacidad, movilidad reducida y pacientes no crónicos, de tal manera que el traslado se efectúe de manera cómoda, segura y accesible.

14. En cuanto a la capacidad del vehículo, en ningún caso se admitirán pasajeros de pie. Cada pasajero ocupará un puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de incumplimiento el infractor será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las normas que regulan la prestación del servicio público de transporte.

RAZON SOCIAL **EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE MAMONAL S.A.S**

NIT/C.C. 800.113.955-6

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL Eduardo Rafael Bárcenas Vergara

CEDULA DE CIUDADANIA 9.072.941

DIRECCION Cra 100 n 34b – 50

TELEFONO : 3205491870

CIUDAD Cartagena



Eduardo Rafal Bárcenas Vergara

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL